

LEY N° 12029

Mandando construir en la ciudad de Tumbes un nuevo local para el funcionamiento de todas las dependencias del Estanco del Tabaco; y señalando rentas para ese fin.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Comercio y de conformidad con los estudios, planos y presupuestos que formule el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, proceda a construir en la ciudad de Tumbes, capital del Departamento del mismo nombre, un nuevo local destinado al funcionamiento de todas las dependencias del Estanco del Tabaco de esa ciudad.

ARTICULO 2°—Destínanse a la construcción del local a que se refiere el artículo anterior, las sumas siguientes:

a).—Los cuatrocientos mil soles oro (S/o. 400,000.00), que se hallan empozados en Cuenta Especial, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación; y

b).—Las sumas que se consignen en partidas específicas en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO ROMERO.